

|   |      |   |
|---|------|---|
| AGENCIA GUBERNAMENTAL ( <i>conforme a las secciones 17400 y 17406 del Código de Familia</i> ):  |      | SOLO PARA USO DE LA CORTE                                   |
| TELÉFONO:   | FAX: | <b>Solo para información<br/>No entregue a la<br/>corte</b> |
| EMAIL:  |      |   |
| ABOGADO DE ( <i>nombre</i> ):   |      |   |
| <b>CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE</b><br>DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO):<br>DIRECCIÓN POSTAL:<br>CIUDAD Y CÓDIGO POSTAL:<br>NOMBRE DE SUCURSAL: |      |   |
| DEMANDANTE:<br>DEMANDADO:<br>OTRO PADRE/PARTE:  |      | NÚMERO DE CASO:<br><b>No entregue a la corte</b>            |
| <b>VERSIÓN BREVE DE LA ORDEN DESPUÉS DE AUDIENCIA</b>   |      |   |

1. **Este caso procedió de la siguiente manera:**  sin disputa  por estipulación  disputado
  - a. Fecha: \_\_\_\_\_ Depto.: \_\_\_\_\_ Juez: \_\_\_\_\_
  - b.  Demandante presente  Abogado presente (*nombre*): \_\_\_\_\_
  - c.  Demandado presente  Abogado presente (*nombre*): \_\_\_\_\_
  - d.  Otro padre/parte presente  Abogado presente (*nombre*): \_\_\_\_\_
  - e. Abogado de la agencia local de manutención de los hijos (Código de Derecho de Familia, secciones 17400, 17406) (*nombre*): \_\_\_\_\_
  - f.  Otro (*especifique*): \_\_\_\_\_
2.  Se adjunta un listado de computadora que muestra los ingresos de cada padre y el porcentaje de tiempo que cada uno pasa con los hijos. Este listado, que muestra el cálculo de manutención de los hijos a pagar, pasará a ser una determinación de la corte.
3. **LA CORTE DETERMINA**, tras considerar las peticiones en este caso, QUE:
  - a. (*Nombre*): \_\_\_\_\_ es el padre al que se le ordena pagar la manutención en este proceso.
  - b.  El padre al que se le ordena pagar la manutención no puede pagar la manutención porque (*especifique*): \_\_\_\_\_
  - c.  En la actualidad, el padre al que se le ordena pagar la manutención no tiene a su disposición un seguro médico sin costo o a un costo razonable para cubrir a los hijos menores de edad en esta acción.
4. **LA CORTE ORDENA**
  - a. Todas las órdenes previamente dictadas en este caso permanecen en plena vigencia y efecto, a menos que se modifiquen según lo especificado a continuación.
  - b.  Este asunto se aplaza hasta el: \_\_\_\_\_ en el Depto.: \_\_\_\_\_ para los siguientes propósitos solamente:
    - c.  El padre al que se le ordena pagar la manutención debe comparecer en la fecha de aplazamiento.
    - d.  La manutención de los hijos actual se modifica a: \$ \_\_\_\_\_ por mes a partir del (*fecha*): \_\_\_\_\_
    - e.  Se aplica el ajuste por bajos ingresos en la cantidad más baja del rango.  
 El monto más bajo del ajuste por bajos ingresos se refutó y no se aplica porque (*especifique los motivos*): \_\_\_\_\_

|  |                               |
|--|-------------------------------|
| DEMANDANTE:                                    | NÚMERO DE CASO:               |
| DEMANDADO:                                     | <b>No entregue a la corte</b> |
| OTRO PADRE/PARTE: <b>Solo para información</b> |                               |

4. f. **Capacidad de ganancia.** La corte determina que (*marque todo lo que corresponda*):
- (1)  el padre a quien se le ordenó pagar la manutención tiene la capacidad de ganar \$ \_\_\_\_\_ por mes.
  - (2)  la persona a quien se le ordenó recibir la manutención tiene la capacidad de ganar \$ \_\_\_\_\_ por mes.
  - (3) Los factores usados para calcular la capacidad de ganancia bajo la sección 4058(b) del Código de Familia se establecen
    - (a)  en el *Adjunto: factores de capacidad de ganancia* (formulario [FL-302](#)).
    - (b)  de la siguiente manera (*especifique*):
- g.  La corte retiene la jurisdicción para dictar la orden de manutención retroactiva:
- (1)  (*Especifique la fecha*): \_\_\_\_\_
  - (2)  La fecha en que el padre a quien se le ordena pagar la manutención tenga la habilidad de pagar la manutención, ya sea porque empezó a trabajar o por otro motivo. \_\_\_\_\_
  - (3)  La fecha en que el padre al que se le ordena pagar la manutención abandona o se separa de los menores involucrados en el presente caso. \_\_\_\_\_
- h.  Se suspende cualquier otra orden de saldar el monto atrasado de manutención hasta que la corte dicte una nueva orden.
- i.  En el caso de que existiera un contrato entre una persona que recibe la manutención por orden de la corte y un recaudador privado de manutención de los hijos, la parte a la que se le ordena pagar la manutención deberá pagar los honorarios cobrados por el recaudador privado de manutención de los hijos. Este honorario no debe ser mayor que el 33-1/3 por ciento del monto total de manutención atrasada ni puede exceder del 50 por ciento de cualquier honorario cobrado por el cobrador privado de manutención de los hijos. El fallo monetario creado por esta disposición es a favor del cobrador privado de manutención de los hijos y de la parte que recibe la manutención por orden de la corte, en forma conjunta.
- j.  Los padres tienen que notificar por escrito dentro de 10 días todo cambio de domicilio o empleo a la agencia local de manutención de los hijos.
- k.  Se le ordena al padre al que se le ordena pagar la manutención que obtenga seguro médico para los hijos en este caso si esta está disponible sin costo o a un costo razonable. La parte a la que se le ordena proporcionar seguro médico tiene que solicitar la continuación de la cobertura para el menor una vez que este llegue a la edad en la que ya no es considerado elegible para seguir recibiendo cobertura como dependiente bajo el contrato de seguro, si el menor es incapaz de obtener un empleo para mantenerse a sí mismo debido a una lesión, enfermedad o afección que cause una discapacidad física o mental, y si depende principalmente del padre para recibir un seguro de salud para su manutención por orden de la corte y mantenimiento.
- l. Si esta orden incluye disposiciones sobre manutención de los hijos o reembolso de costos de cuidado de salud no cubierto por seguro o de cuidado de los hijos, el *Aviso de derechos y responsabilidades sobre manutención de los hijos* (formulario [FL-192](#)) debe adjuntarse y se incorpora a esta orden.
- m.  Otro (*especifique*): \_\_\_\_\_

5. Número de páginas adjuntas:

Fecha:

\_\_\_\_\_ JUEZ

|  |
|--|
| Aprobado como conforme a la orden de la corte.                                     |
| Fecha: _____   |
|  |
| (FIRMA DEL PADRE A QUIEN SE ORDENÓ PAGAR MANUTENCIÓN O DE SU ABOGADO)              |

|   |
|---|
| Aprobado como conforme a la orden de la corte.                                      |
| Fecha: _____  |
|  |
| (FIRMA DE LA PERSONA A QUIEN SE ORDENÓ RECIBIR MANUTENCIÓN O DE SU ABOGADO)         |